

RESOLUCION de 10 de febrero de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 590/94).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1922, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA. HOSPITAL «REINA SOFIA»

Datos del expediente: C.P. 15/94, para el suministro en depósito de Morcapos y Electrodoos Permanentes con destino al Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de cincuenta y tres millones de pesetas (53.000.000 Ptas).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Contrata, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán exami-

narse y retirarse en el Hospital «Reina Sofía» (Subdirección Económico Administrativa de Suministros y Contratos), sito en Avdo. Menéndez Pidal s/n de Córdoba.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del propio Hospital, el día 24 de marzo de 1994.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital «Reina Sofía» (Edificio Pabellón de Gobierno) a las 12,30 horas del undécimo día natural, a partir del siguiente día de la terminación del plazo de presentación de ofertas, en caso de que éste sea sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Fecha de envío al DOCE: 10 de febrero de 1994.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 10 de febrero de 1994.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetana.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, sobre acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo por el que se aprueba definitivamente el Plan Parcial P-6 Raso del Peral, promovido por EPSA en Fuente Vaqueros. (2891). (PP. 3628/93).

Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1993.

Fuente Vaqueros. Plan Parcial P.P.6 Raso del Peral, promovido por Epsa. Refº: 2.891.

«Examinado el expediente de Plan Parcial PP.6 Raso del Peral aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Fuente Vaqueros en fecha 9 de marzo de 1993 elevado a la Comisión Provincial de Urbanismo o los efectos previstos en el artº 116 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana. Atendiendo a lo dispuesto en el citado Texto Legal Reglamento de Planeamiento Decreto 194/1983 de 21 de septiembre por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo.

Vistos los informes de la Ponencia Técnica y Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en el artículo 118 b), del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio la Comisión Provincial de Urbanismo

HA RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el mismo, no procediéndose a publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) en tanto no se cumplimenten los extremos señalados en el apartado Segundo de esta Resolución.

Segundo.

a) Se fijará la ocupación en planta baja que deberá ser como máximo la misma que la de las plantas superiores.

b) Se indicará que en el caso de cerrarse las plantas bajas, éstas computarán a efecto de edificabilidad.

c) Se apartará Estudio Geotécnico del sector por ser preceptivo según NN.SS.

d) Para el uso comercial el Plan Parcial indica que no computará la planta baja, deberá añadirse que siempre y cuando que ésta no se cierre.

e) La delimitación de unidades de ejecución garantizará en todo caso la correcta equidistribución de cargas y beneficios.

f) Se corregirá el parámetro, nº de viviendas que en unas casas dice ser de 287 viviendas y en otras de 397.

g) El Plan Parcial recogerá las disposiciones del Decreto 72/1992 sobre supresión de Borreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de Transporte.

h) Se apartará permiso de la Comunidad de Regantes, para las obras que afectan a las acequias existentes.

i) Se aportará Certificado Oficial de Aforo de la Red General de Aguas así como permiso del Ayuntamiento para enganchar en la misma.

j) Aportará permiso del Ayuntamiento para vertida a la Red General de Alcantarillada.

k) Se suprimirá lo referente a la posibilidad mediante Estudio de Detalle de apertura de nuevos viales.

Tercero. Esta Resolución se notificará al Ayuntamiento de Fuente Vaqueros e interesados.»

Una vez cumplimentado el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 7 de mayo de 1993, procede la publicación de este acuerdo de aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, de conformidad con la establecida en los artículos 57-2º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956. La interposición del Recurso se comunica previamente a la Comisión Provincial de Urbanismo según lo establecido en el artº 110.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 11 de noviembre de 1993.- El Secretario, Olvido Pérez Vera, Vº. Bº. El Presidente.

RESOLUCION de 2 de febrero de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, sobre acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo, por el que se aprueba definitivamente la revisión de las normas subsidiarias del municipio de Loja. (00036). (PP. 470/94).

Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1993.

Loja. Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Loja. Refº. 00036.

«Examinado el expediente de la Revisión de Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Loja, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en fecha 23 de abril de 1993 elevada a la Comisión Provincial o los efectos previstos en el artº 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Atendiendo a lo dispuesto en el citado Texto Legal Reglamento de Planeamiento Decreto 194/1983 de 21 de septiembre por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo.

Vistos los informes de la Ponencia Técnica y Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 194/1983 en relación con el artº 118 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, la Comisión Provincial de Urbanismo con la abstención de la Agencia de Medio Ambiente (A.M.A.) y el voto en contra de la Delegación Provincial de Cultura

HA RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el mismo, no procediéndose a publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) en tanto no se cumplimenten los extremos señalados en el apartado Segundo de esta Resolución.

Segundo.

a) Se recogerá el informe que emite la Delegación Provincial de Cultura en aquellos aspectos que sean vinculantes.

b) En el artº 7 del Capítulo II se corregirán las referencias legales en él contenidas. El artº 8 se corregirá en el sentido de determinar si el Ayuntamiento se acoge o no al régimen de expropiación forzosa por incumplimiento de plazos para urbanizar o edificar en su totalidad o parte del término municipal con carácter general (Disposición Adicional 3ª, R.D. Legislativo 1/1992).

c) En la normativa para suelo no urbanizable deberán puntualizarse los siguientes extremos:

En el art. 252 párrafo. 1º se suprimirá la expresión «usos alternativos» manteniéndose únicamente los usos propios de este suelo.

Se aclarará la redacción del párrafo 1º del art. 253. En el párrafo 4º de este mismo artículo se expresará asimismo superficie máxima construida.

En el art. 254 se especificará que la condición de imprescindible de una vivienda se acreditará mediante el informe pertinente de la Consejería de Agricultura.

En el art. 255 convendría expresar que la autorización al servicio de las obras públicas es competencia del Ayuntamiento mientras que las que son para el servicio del usuario deberán ser autorizadas por utilidad pública e interés social por la Comisión Provincial de Urbanismo.

Tercero. Esta Resolución se notificará al Ayuntamiento de Loja e interesados.»

Una vez subsanados los extremos señalados en el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo correspondientes a la sesión celebrada el día 7 de mayo de 1993, procede la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 57-2º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. La interposición del Recurso se comunica previamente a la Comisión Provincial de Urbanismo según lo establecido en el artº 110.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 2 de febrero de 1994.- El Secretario, Olvido Pérez Vera, Vº.Bº. El Presidente.

Comisión Provincial de Urbanismo, por el que se aprueba definitivamente la revisión de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Atarfe (Granada). (00064). (PP. 469/94).

Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada en sesión celebrada el día 3 de febrero de 1994.

Atarfe. Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Atarfe. Refº: 00064.

«Examinado el expediente de Revisión de Normas Subsidiarias del término municipal de Atarfe, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en fecha 29.4.93 y elevado a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos previstos en el artº 114.2 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado Texto Legal Reglamento de Planeamiento Decreto 194/1983 de 21 de septiembre por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo.

Vistos los informes de la Ponencia Técnica y Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en el artº 11 del Decreto 194/1983 en relación con el artº 118 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, la Comisión Provincial de Urbanismo con la abstención del representante de la Asociación Provincial de Constructores y Promotores

HA RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el mismo, procediéndose a publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y se notificará al Ayuntamiento de Atarfe e interesados, debiéndose recoger en las mencionadas Normas las determinaciones recogidas en el apartado Segundo de esta Resolución.

Segundo.

a) La parcela mínima en los Sectores de Suelo Apto para Urbanizar de Los Llanos de Silvo y Armengol será de 1.000 m².

b) La franja de reserva Metropolitana en suelos colindantes o la Carretera Granada-Córdoba será de un ancho de 400 m.

c) Al existir posibilidad de discordancia entre los nuevas densidades propuestas en algunos Sectores de Suelo Apto para Urbanizar y la edificabilidad de éstos, las Normas Subsidiarias establecerán en su normativa el carácter vinculante de las pruebas y la adecuación de ambos parámetros en los Planes Parciales que lo desarrollan, sin que éstos puedan establecer condiciones de Ordenación que permitan sobrepasar dichas densidades.

d) Se recogerá en Normativa la necesidad de que los Planes Parciales que desarrollen suelos incluidos en estos Normas como Suelo Apto para Urbanizar sean sometidos a evolución de Impacto Ambiental.

e) Se eliminarán las compensaciones entre distintas Unidades de Ejecución y se sustituirá en su caso por la delimitación de nuevas Unidades de Ejecución o delimitación de Unidades de Ejecución discontinuas de conformidad con el artº 144.2 del Real Decreto Legislativo 1/92.

En tanto no sean realizadas estas correcciones corecerán de ejecutoriedad las determinaciones en las que las mismas afecten.

Tercero. Asimismo se acordó solicitar informe de la Consejería de Cultura sobre la delimitación de las Zonas Arqueológicas a petición del representante de esta Consejería en Ponencia Técnica.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 57-2º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. La interposición del Recurso se comunicará previamente a la Comisión Provincial de Urbanismo según lo establecido en el artº 110.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 4 de febrero de 1994.- El Secretario, Olvido Pérez Vera, Vº.Bº. El Presidente.